



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249 -2017-AMPN

Nasca, 10 OCT 2017

VISTO:



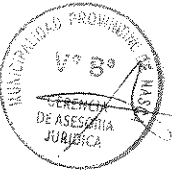
El Informe N° 0483-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 02 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, solicita la formación del Comité de Recepción de la obra denominada "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SANTA FE DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", Informe N° 0751-2017-GDU-MPN de fecha 05 de Octubre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 532-2017-GAJ-MPN de fecha 05 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 229-2017-GM-MPN de fecha 06 de Octubre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 031-2017-SGDUR-MPN-RALT, de fecha 22 de Setiembre del 2017, el Ing. Ronald Augusto Ledesma Tito Supervisor de la Obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SANTA FE DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", indica que mediante CARTA N° 020-2017-GGCSB de fecha 14.08.2017 y Asiento N° 39 y N° 40 del Cuaderno de Ocurrencia de Obra, se aprobó las partidas ejecutadas al 100% y con un avance acumulado al 100% por lo que solicita la conformación del Comité de recepción de Obra.



Que, mediante Informe N° 0483-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 02 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, solicita se proceda con el trámite de la formación del Comité de Recepción de la obra denominada "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SANTA FE DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", requerido por el Ing. Ronald Augusto Ledesma Tito Supervisor de la Obra en mención.

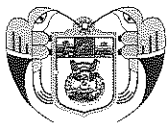
Que, mediante Informe N° 0751-2017-GDU-MPN de fecha 05 de Octubre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la CONFORMACION del Comité de Recepción de la Obra denominada "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SANTA FE DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", señalando que se ha culminado la obra, mediante la modalidad de Administración Contrata.



Que, mediante Memorandum N° 1970-2017-GM-MPN de fecha 05 de Octubre del 2017, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal de la Conformación del Comité de Recepción de la obra en mención.



Que, el artículo 178° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: Que, en la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitara la recepción de la misma. El Inspector de la Obra o Supervisor en un plazo no mayor de 05 días, posteriores a la anotación señalada, informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

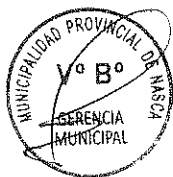


Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista. En caso que se presentaran observaciones, esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 178º Recepción de Obra y Plazos.

Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Supremo 350-2015-E.F. y el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Ley Nº 29873, así como el Reglamento aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. Nº 138-2012-EF y el D.S. Nº 080-2014-EF.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNESE al COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SANTA FE DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", integrado por los siguientes personas:

TITULARES:

- PRESIDENTE ING. BEDER CERON TORRES  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- MIEMBRO ING. ROLANDO JERONIMO VALENZUELA  
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
- MIEMBRO ING. RONALD AUGUSTO LEDESMA TITO  
SUPERVISOR DE LA OBRA



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a los interesados para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature and official stamp of the Mayor, Prof. Eusebio Alfonso Gonzales Velarde, ALCALDE.

